

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 087-2020-GG-SBC

Cañete, 30 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2020-CP-SBC-M y su Anexo, de fecha 28 de diciembre de 2020, elaborado por el encargado del Área de Control Patrimonial de la SBC, sobre la baja de siete (07) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; Informe N° 066-2020-CONTAB-SBC-M de la fecha, del Área de Contabilidad y Presupuesto de la SBC, e Informe Legal N° 196-2020-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC de la fecha del Área de Asesoría Legal de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1411, refiere que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; asimismo, el artículo 4 del citado Decreto señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales (...); y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades;

Que, en tal sentido es de aplicación la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 publicada en el Diario El Peruano con fecha 14.10.2020, para la baja de bienes muebles propuesta por el Área de Control Patrimonial de la SBC, por la causal de RAEE;

Que, la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de la causal que la origina, como entre otras, la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, la cual debe sustentarse con el Informe Técnico realizado por la Oficina de Control Patrimonial - OCP, según lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 14.10.2020, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, que tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a la vez proteger la salud de la población regulando los procedimientos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del “Régimen Especial de Gestión y Manejo de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico” aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2029-MINAN y de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos” y su modificatoria;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva N° 001-2020-EF/54.01 señala que, la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE; el numeral 6.2 indica que, los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; y el numeral 6.3 prescribe que, los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2020/CP/SBC/M y su Anexo remitido por el Área de Control Patrimonial con Informe N° 037-2021-BEHC-SBC-M, presenta propuesta de baja de bienes muebles en mal estado y en desuso de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, recomendando dar de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de siete (7) bienes, que se detallan en el Anexo del Informe Técnico N° 01-2020/CP/SBC/M; asimismo con Informe N° 067-2020-CONTAB-SBC-M de la fecha, del Área de Contabilidad y Presupuesto de la SBC, indica que, según los Estados Financieros del año 2020 en la cuenta 1503 vehículos, maquinaria y otros se tiene que dichos bienes tienen un valor neto activo fijo por el importe de S/ 150.10 soles y en los bienes no depreciables tiene S/ 140.00 soles, que hacen un total de S/ 290.11 soles, que concilia con el Informe del Área de Control Patrimonial; opinando el Área de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 196-2020-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC por la procedencia de la aprobación de la mencionada baja de muebles solicitada (...);

Que, se precisa que, se configura la baja de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados, desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos; por lo que, corresponde se emita acto administrativo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411;

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de los siete (07) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, por la causal de RAEE por un valor total de S/ 290.11 (Doscientos noventa con 11/100 soles), los cuales se encuentran detallados en el Anexo del Informe Técnico N° 001-2020/CP/SBC/M, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Área de Control Patrimonial para que proceda con los tramites conforme al numeral 7.2 "Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE" de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a las Áreas de Contabilidad y Presupuesto, Área de Abastecimiento; y Área de Control Patrimonial; efectúen las deducciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento con la presente resolución a las Áreas pertinentes de la SBC y a las entidades públicas que corresponda para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SB SOCIEDAD BENEFICENCIA
C DE CAÑETE


Lc. Juana Teresa De la Cruz Franco
GERENTE